

religiosa en modo alguno puede llevar a imponer a los médicos el tratamiento a seguir en cada caso.

Posteriormente se realiza una exposición acerca de los sujetos, el objeto y la forma del testamento vital, así como la problemática derivada de las declaraciones de voluntad anticipadas que no cuentan con ley autonómica de cobertura, las relaciones del documento con la libertad religiosa y la posición del personal médico y sanitario ante las referidas declaraciones de voluntad.

Se completa el texto con un estudio de diversos derechos que pueden verse afectados por el testamento vital, como son el derecho a la intimidad o el derecho a la salud, y con un apéndice en el que se contiene la transcripción del artículo 11 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y del «Testamento vital de la Conferencia Episcopal Española».

Para finalizar, debemos apuntar que este estudio resulta muy completo, tratando toda la problemática que plantea el denominado «testamento vital» desde diversos ángulos. Tal vez se echa en falta a veces una mayor conexión del tema con la libertad religiosa que sólo se toca tangencialmente, quizás porque la realización de este testamento no es una cuestión sólo de trascendencia religiosa, la relación con esta materia se limita prácticamente a la proscripción por parte de algunas confesiones religiosas de determinados tratamientos (caso Testigos de Jehová) o a los problemas de naturaleza moral que dicho testamento puede implicar y que aquí apenas se tratan, pero lo cierto es que la realización del testamento y su contenido, en la mayoría de los casos, es una cuestión que queda reservada al entorno íntimo de la persona, al margen de sus creencias religiosas, sin perjuicio de que determinadas confesiones, como es el caso de la Iglesia Católica, hayan redactado una propuesta de texto que voluntariamente pueden asumir o no sus miembros.

HELENA CIRAC

MORENO BOTELLA, GLORIA, *La libertad de conciencia del trabajador en las empresas ideológicas confesionales*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2003, 316 pp.

Esta monografía de Gloria Moreno Botella, Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Autónoma de Madrid, tiene, a mi juicio, dos principales virtudes. La primera es que en su conjunto resulta un libro bien articulado y fundamentado, resultando fácil su lectura por la claridad expositiva. En cuanto al contenido, la segunda virtud es ofrecer al lector una exposición exhaustiva del concepto de autonomía confesional y de los problemas de libertad de conciencia de los trabajadores en las empresas ideológicas confe-

sionales, lo que hace que el interés vaya no sólo para los especialistas en Derecho Eclesiástico sino también para los cultivadores de otras disciplinas jurídicas.

El libro se estructura en dos capítulos, precedidos de un Índice General y un Prólogo firmado por el Profesor Isidoro Martín Sánchez, para terminar con una Bibliografía. En el capítulo primero –pp. 15 a 95–, titulado «La autonomía de las confesiones religiosas: La Iglesia Católica», tras el estudio etimológico del vocablo autonomía así como del análisis del término desde su acepción tanto política como jurídica, Moreno Botella se detiene en el significado de la «plena autonomía» que la Ley Orgánica de Libertad Religiosa [LOLR] reconoce en el artículo 6.1 a las confesiones religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas. De este modo, la autora realiza en primer lugar una aproximación al concepto jurídico de confesión religiosa y seguidamente, analiza la condición de la inscripción registral por parte de los grupos religiosos como requisito indispensable para la obtención de la personalidad jurídico civil que, a su vez, es el presupuesto para el reconocimiento de la plena autonomía institucional y normativa de los mismos. La autonomía debe traducirse, por lo tanto, en una mayor abstención por parte del Estado tanto en el control de los fines como en las exigencias de organización interna de las confesiones debiendo éstas, eso sí, atenerse al límite expreso del respeto al orden público. Este régimen general previsto de la adquisición de la autonomía confesional establecido en la LOLR queda excepcionado en el caso de la Iglesia Católica, para la cual, la inscripción no es condicionante ni de su personalidad jurídica ni del reconocimiento de su autonomía debido a que su posición jurídica en el ordenamiento jurídico español no necesita acreditación y se regula en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, de los que se deduce el efectivo grado de autonomía, como así lo analiza la autora –*vid.* pp. 52 a 70–.

Buscando la exhaustividad en la delimitación del concepto de autonomía confesional, la última parte de este primer capítulo lo dedica a la jurisprudencia reciente, referente a la materia, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional español. En ellas se dan pautas en torno al contenido de la autonomía confesional, la cual conectan con el principio de libertad religiosa, e inciden en el reconocimiento de que las comunidades religiosas pueden actuar, dentro de los límites legales, sin intromisiones arbitrarias por parte del Estado de conformidad a los principios de una sociedad democrática y pluralista –*vid.* pp. 86 a 95–. Mediante este estudio jurisprudencial la autora confirma, igualmente, el específico status de las confesiones religiosas y la plena autonomía de la que gozan tanto en la vertiente interna de autoorganización como en sus manifestaciones externas en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa.

En virtud de la plena autonomía por la que las confesiones religiosas «podrán incluir cláusulas de salvaguardia de su identidad religiosa y carácter propio» –artículo 6.1 de la LOLR–, en el capítulo segundo –pp. 97 a 289–, bajo el título

«La autonomía de las Iglesias en la LOLR a través de las cláusulas de identidad y su caracterización como típicas empresas ideológicas», la autora aborda la problemática de las empresas de tendencia promovidas por las confesiones y las entidades religiosas dependientes de éstas, considerándose como de tendencia o ideológicas «a aquellas instituciones dependientes de la (s) Iglesia (s), que, aun cuando en ellas existan los caracteres propios de la producción (intercambio de bienes y servicios), esté muy presente el elemento ideológico, siendo su difusión, el fin inmediato» –p. 128–. El tema de fondo, que constituye el núcleo del capítulo, es si la libertad de conciencia de los trabajadores al servicio de estas organizaciones puede estar limitada por la ideología de las mismas. Para ello, la autora centra el análisis en el estudio de las instituciones docentes y benéfico-asistenciales de la Iglesia Católica ya que a ella pertenecen la mayoría de las instituciones que, sin ser estatales, operan en el área de la asistencia o beneficencia.

En cuanto a las instituciones docentes, la Profesora Moreno Botella analiza, en primer lugar, el conflicto que se puede producir, a los efectos de despido, en el caso de que el ideario del centro y las propias ideas del profesor no coincidan. De este modo, examina los dispares criterios doctrinales sobre qué libertad debe prevalecer y la jurisprudencia de diferentes tribunales, tanto nacionales como europeos, para concluir afirmando, siguiendo la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, que «la existencia de un ideario, conocida por el profesor al incorporarse libremente al centro [...] no le obliga [...] a transformar su enseñanza en propaganda o adoctrinamiento [...] asimismo [...] la simple disconformidad de un profesor respecto al ideario del centro no puede ser causa de despido, sino se ha exteriorizado o puesto de manifiesto en alguna de las actividades educativas del centro» –pp. 158-159–. Por otro lado, la autora estudia la problemática de la relación laboral de los profesores de religión en los centros docentes públicos, entendiendo la enseñanza de la religión como una actividad de tendencia que justifica que la Iglesia pueda sustraerse a los principios generales en materia de contratación y despido. Para ello, analiza la naturaleza jurídica del régimen de los profesores de religión católica, en la que la autonomía confesional se reconoce de forma evidente al tener la Iglesia Católica plena competencia sobre su nombramiento y cese, y la jurisprudencia relativa a casos en los que se ha planteado precisamente esta cuestión de competencia favorable a la Iglesia.

En lo que se refiere a las instituciones asistenciales como organizaciones de tendencia y la problemática laboral que en ellas se originan, tras realizar un examen de cuáles son dichas instituciones, la autora considera que la solución es evidente en el caso de que los trabajadores violen la identidad religiosa y el carácter propio del determinado ente al afirmar que «los empleados que realicen actividades conexas con la ideología de la organización [...] estarían obligados a identificarse o, al menos, a respetar la ideología de la organización que les dio trabajo [...] por ello, se trate [...] de una tarea neutra o de tendencia, la solución justa pasaría por el despido» –pp. 201-203–.

En la última parte del capítulo segundo la autora reflexiona sobre las cláusulas de identidad para definir las como «el conjunto de normas o preceptos, que siendo reflejo de una determinada valoración o concepción del mundo y compartidas por los que forman parte de una organización de ese tipo (ideológico), sirven como mecanismo de autodefensa del propio grupo frente a concepciones ajenas al grupo y en abierta oposición a las suyas propias»— p. 249— y termina los últimos epígrafes del libro insistiendo en el régimen jurídico de las personas al servicio de las organizaciones de tendencia, en las que, como se ha examinado a lo largo del capítulo, se producen excepciones a los principios del Derecho del Trabajo en virtud de la autonomía organizativa y disciplinaria que se les reconoce.

Finalmente, conviene subrayar que esta monografía de la Profesora Gloria Moreno Botella, muy bien editada por la Fundación Universitaria Española, resulta muy interesante no sólo por el contenido de la misma sino también por el rigor y profundidad empleados en su elaboración, constituyendo una obra de gran utilidad para obtener un conocimiento del concepto de autonomía confesional y de la problemática que surge por motivos de conciencia en los trabajadores que prestan servicios en las denominadas empresas ideológicas u organizaciones de tendencia creadas como consecuencia de tal autonomía. Por ello, considero que estamos ante un excelente trabajo y citando, para concluir, las palabras del Profesor Isidoro Martín Sánchez en el prólogo del libro, hay que decir que «es de justicia felicitar a [la] autora, la cual con profunda sensibilidad y buen hacer jurídico ha llevado a cabo un trabajo modélico y exhaustivo».

MARCOS GONZÁLEZ

RELAÑO PASTOR, Eugenia, *La protección internacional de las minorías religiosas* (prólogo de Javier Martínez-Torrón), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2003, 408 pp.

Una de las transformaciones de mayor incidencia en el derecho y en la política internacionales de los últimos años es la derivada de la creciente policromía cultural-religiosa de nuestras sociedades. En este nuevo paisaje, el tema elegido para esta investigación es sumamente oportuno. Como con acierto pone de relieve Martínez-Torrón en el prólogo al libro, «en su día, al hilo de las convulsiones sociales que marcaron el final de la Edad Moderna, la democracia entendida como cauce de manifestación de la voluntad popular mayoritaria supuso un paso de gigante en el proceso político de Occidente. Eso cambió elementos esenciales en la concepción del Estado. Hace sesenta años, tras dos conflictos mundiales sucesivos, la cultura jurídica occidental se vio obligada a reconstruir una parte no pequeña de su